

APRUEBA DERECHOS DE PERMISOS
EN FIESTAS PATRIAS AÑO 2011

HUEPIL, 18 de Agosto 2011

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

Dado el carácter de fiesta nacional que tiene la celebración de fiestas patrias para lo cual se deben preservar y fomentar las tradiciones en una fecha tan significativa se ha dispuesto la exención del pago de los derechos municipales por concepto de ramadas, cocinerías y otros que es tradicional entregar en estas fechas. la Constitución Política de Chile, lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley 19.880 de 2003 que establece las bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado y las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N 1 publicado en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizados de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades.

DECRETO ALCALDICIO N° 1.324

1. Exímase el pago de derechos municipales por concepto de ramadas, kioscos, cocinerías y otros a fines en los terrenos que se han habilitado con este fin en los distintos pueblos y sectores de la comuna.
2. Establézcase que bajo el concepto de **Ramada** se entenderá un local, confeccionado con ramas y estructura acorde, debidamente ornamentado en forma tradicional, con derechos a expender comidas tradicionales, música en vivo o grabada y derecho a baile. Sus medidas serán de 14 mts. de frente por 14 mts. de fondo

Cocinerías : Bajo este concepto se entenderá, un local confeccionado con ramas estructura acorde, debidamente ornamentado, autorizado para vender confites, alimento y bebidas envasadas. Sus medidas serán de 8 mts. de frente por 8 mts. de fondo.

Kioscos : Bajo este concepto se entenderá un local confeccionado o adornado de manera que se identifiquen con las tradiciones, autorizado para vender confites, alimento y bebidas envasadas. Sus medidas serán de 3 mts. de frente por 3 mts. de fondo.

Los espacios destinados a **Juegos** serán de 2.05 mts. de frente por 2.05 de fondo.

Los espacios destinados a **Venta de Chicha** serán de 3 mts. de frente por 3 mts. de fondo.

Los gastos de **agua y electricidad** serán asumidos en forma directa por los ramaderos y demás locatarios con los proveedores.

3. Todos los locales podrán amenizar con música a un volumen moderado y estarán obligados a emitir música tradicional chilena, a lo menos por 15 minutos cada hora.
4. Esta autorización transitoria se entenderá desde el día 16 de Septiembre de 2011 desde las 15:00 hrs. y se prolongara hasta el 19 de Septiembre de 2011 a las 22:00 hrs. Los días 16,17 y 18 de Septiembre entre las 03:00 hasta las 06:00 hrs. deberá moderarse el volumen de la música para permitir el descanso de los habitantes cuyas residencias se encuentra cercanas

5. Los lugares autorizados para instalación de ramadas y otros serán entregados oportunamente y deberán quedar limpios de toda clase de desperdicios y ramas en el plazo de quince días a contar del 19.09.2011.

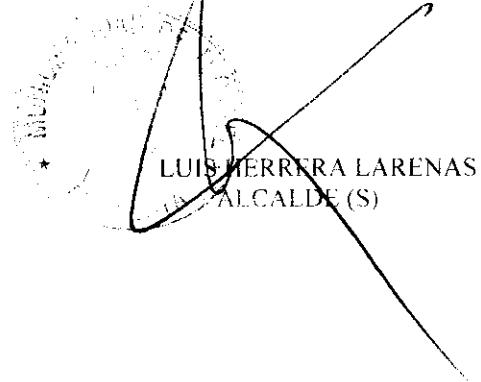
ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Por orden del sr. Alcalde titular



Distribución :

Depto. Administración y Finanzas
Depto. Daem
Depto. Salud
Secretaría Municipal
Oficina de Partes
LFHL/FMMB/MWC/pcc



LUIS HERRERA LARENAS
ALCALDE (S)